

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA INTERCULTURAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

TITULO I DEL INSTITUTO DE JUSTICIA INTERCULTURAL

Artículo 1º.- De la creación

El Instituto de Justicia Intercultural (IJI) se creó mediante Resolución Administrativa N° 220-2010.P.CSJCA.PJ, de fecha 04 de agosto del 2010, como órgano de auxilio adscrito a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo 2º.- De los objetivos

Los objetivos del Instituto de Justicia Intercultural del Distrito Judicial de Cajamarca son los siguientes:

- a. Fortalecer las habilidades y capacidades de diálogo intercultural entre los magistrados de la Corte Superior y los actores de justicia comunal tendientes a sentar las bases de la coordinación entre los sistemas de justicia estatal y comunal como expresión del mutuo y respetuoso reconocimiento de la diversidad cultural y el aporte de cada sistema en favor de la población local.
- b. Investigar, estudiar y sistematizar la diversidad cultural y socio jurídico del distrito judicial de Cajamarca.
- c. Capacitar a los magistrados del Distrito Judicial de Cajamarca a fin de generar habilidades y técnicas de interpretación de la realidad socio cultural de la zona, en especial las prácticas consuetudinarias de justicia desarrolladas por las comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas, defensorías comunitarias, gobernadores, tenientes gobernadores y justicia de paz.
- d. Generar acciones de extensión educativa dirigida a líderes de comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas, defensorías comunitarias, gobernadores, tenientes gobernadores y Jueces de Paz que propicie el establecimiento de las bases de coordinación entre la justicia estatal y la justicia comunal.
- e. Capacitar a intérpretes y peritos antropológicos y culturales del Distrito Judicial de Cajamarca en el conocimiento del sistema de justicia estatal y la justicia comunal, su funcionamiento y necesidades y;



**Corte Superior de
Justicia de Cajamarca**

Instituto de Justicia Intercultural



**INSTITUTO DE JUSTICIA INTERCULTURAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**

- f. Otros objetivos afines que establezca el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo 3°.- Del domicilio

El domicilio real y procesal del Instituto de Justicia Intercultural será en la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, pudiendo establecer oficinas de enlace en las provincias que conforman el distrito judicial de Cajamarca.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO DE JUSTICIA INTERCULTURAL

Artículo 4°.- De la organización

La Conducción y organización del Instituto de Justicia Intercultural, esta estructurado de la siguiente manera:

- a. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- b. El Consejo Directivo.
- c. La Comisión Consultiva y de Coordinación.
- d. La Secretaria Ejecutiva.

CAPITULO I

DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

Artículo 5°.- De sus funciones

- a. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, es el representante legal y preside el Consejo Directivo del Instituto.
- b. Está facultado para realizar y ejecutar todos los actos de carácter administrativo, económico y judicial que afecten al Instituto, siempre haciendo de conocimiento al Consejo Directivo. Además, es el encargado de convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de todos los órganos del Instituto de Justicia Intercultural.
- c. Firmar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6°.- De la conformación

El Consejo Directivo, es la instancia ad honorem, que define los planes y programas del Instituto. Está integrado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, quien lo preside, un director, un subdirector y un juez de la Corte de Cajamarca.

Artículo 7º.- De sus competencias

El Consejo Directivo es responsable de implementar las políticas del Instituto, dirigiendo a nivel ejecutivo el funcionamiento, organizando las tareas, asignando las responsabilidades y asegurando el cumplimiento de los objetivos y planes de trabajo aprobados, de acuerdo a las normas establecidas

El Consejo Directivo cuenta con una secretaria técnica, que será designado por la Presidencia de la Corte Superior de Cajamarca mediante resolución administrativa.

Artículo 8º.- De las funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Dirigir la política institucional del Instituto, en conformidad con los planes de trabajo aprobados.
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y los acuerdos adoptados en las reuniones convocadas.
- c. Dirigir la administración del Instituto ejerciendo los derechos y atribuciones necesarias para la dirección de la misma.
- d. Evaluar las solicitudes de ingreso de nuevos integrantes a la Comisión Consultiva y de Coordinación, dando cuenta de ello al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para su aprobación o desaprobación.
- e. Formar comisiones de trabajo, las que estarán integradas por miembros del Consejo Directivo, pudiendo invitar a expertos en los temas que involucra el Instituto, si lo considera conveniente.
- f. Acordar la realización de sesiones extraordinarias, las que serán convocadas por su Presidente.
- g. Suspender temporalmente del cargo de miembro del Consejo Directivo, a quien no cumpla con su función o cuando no asista en forma consecutiva a más de tres sesiones del Consejo.

Artículo 9º.- De las reuniones

Para la validez de las sesiones del Consejo se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros y la toma de decisiones se hace por mayoría. El Consejo Directivo se reúne de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo solicite el Presidente. Sus acuerdos

constan en un libro de actas debidamente legalizadas y serán firmadas por cada uno de los miembros del Consejo.

Artículo 10º.- De la renuncia

En caso de renuncia a ser integrante del Consejo Directivo del Instituto de Justicia Intercultural, se deberá presentar la misma por escrito ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con anticipación de 30 días.

Artículo 11.- De la modificación del Reglamento

Cualquier modificación del Reglamento se realiza en una reunión ordinaria y requiere contar con el voto favorable superior al 50% de la cantidad total de sus miembros.

CAPITULO III DE LA COMISIÓN CONSULTIVA Y DE COORDINACIÓN

Artículo 12º.- De su conformación

La Comisión Consultiva y de Coordinación, está conformada por los siguientes miembros:

- a. Un representante de los Jueces Supremos involucrado en temas de Justicia de Paz, el mismo que lo presidirá
- b. Un representante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
- c. Un representante de los Jueces Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca
- d. El Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP)
- e. Un representante de los Jueces de Paz del Distrito Judicial
- f. El fundador de las rondas campesinas de Cajamarca, y dos integrantes de las rondas, siendo al menos una de ella mujer, en representación de las rondas campesinas de Cajamarca
- g. Un representante de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello (UPAGU)
- h. Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC)
- i. Un Representante del Proyecto de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales (PROJUR)
- j. Un representante del Ministerio Público de Cajamarca
- k. Un representante de la Policía Nacional del Perú (PNP)
- l. Un representante del Centro de Investigaciones Judiciales
- m. Un representante de la Fundación para el Debido Proceso Legal
- n. Un representante de la Comisión Andina de Juristas (CAJ)
- o. Un representante del Instituto de Defensa Legal (IDL)
- p. Un docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)

Adicionalmente, se convocará a un representante de la oficina Defensorial de Cajamarca de la Defensoría del Pueblo para que participe en calidad de invitado.

Todos los miembros son nombrados por Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

En el caso de los representantes de instituciones y/o de las organizaciones, pueden designar a un miembro alterno que suplirá la ausencia del miembro titular en las reuniones, no se considera una participación conjunta. Esta designación se comunica formalmente al pleno del Consejo y ésta instancia lo hace al Presidente de la Corte Superior para la acreditación respectiva.

El número de los miembros de la Comisión Consultiva y de Coordinación podrá variar conforme las necesidades del Instituto, siendo facultad del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y de la propia Comisión Consultiva y de Coordinación, proponer nuevos miembros.

El Consejo Consultivo y de Coordinación cuenta con un Secretario Técnico, que será designado por la Presidencia de la Corte Superior de Cajamarca mediante resolución administrativa.

Artículo 13°.- De sus funciones

La Comisión Consultiva y de Coordinación constituye un órgano ad honorem, tiene las siguientes funciones:

- a. Facultad de asesorar, recomendar y proponer al Consejo Directivo del Instituto de Justicia Intercultural, sobre diversos temas relacionados a la justicia comunal y estatal, programas y acciones que ésta se plantee, contribuyendo así en el logro de los objetivos propuestos.
- b. Orientar el diseño, los contenidos, metodologías, malla curricular, programas de investigación, técnicas y metodologías de capacitación, perfil de facilitadores, orientación pedagógica de los programas, así como velar por la calidad en la implementación de las distintas fases de ejecución de las actividades del Instituto.

Artículo 14°.- De los objetivos

Los objetivos de la Comisión Consultiva y de Coordinación del Instituto de Justicia Intercultural son:

- a. Analizar y dar a conocer sus puntos de vista sobre las materias que les sean planteadas por el Consejo Directivo.
- b. Emitir opinión ante el Consejo Directivo, sobre los temas vinculados al funcionamiento del Instituto que le sean requeridos.
- c. Apoyar al Consejo Directivo en la formulación de tareas.

Artículo 15°.- De las reuniones

Se reúne ordinariamente en forma trimestral, siendo convocados por el Director del Instituto de Justicia Intercultural previa comunicación al Presidente de la Corte. En la convocatoria se determina la agenda y lugar de reunión. Para el desarrollo de la reunión es necesario contar con una participación superior al 50% de la cantidad total de miembros. Las reuniones serán con presencia física de sus miembros y en forma virtual cuando esto pueda ser factible.

Puede convocarse a reuniones extraordinarias de la Comisión Consultiva y de Coordinación cuando así lo acuerden sus integrantes o cuando lo solicite el Presidente de la Corte Superior de Cajamarca.

La Comisión Consultiva y de Coordinación se reúne de manera ordinaria tres (3) veces al año y, extraordinariamente, cuando lo solicite el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, el Consejo Directivo o al menos el 50% de sus integrantes.

Los acuerdos del Consejo Consultivo y de Coordinación se adoptan de manera consensuada.

Artículo 16°.- De las obligaciones y derechos

Son obligaciones y derechos de los miembros de la Comisión Consultiva y de Coordinación:

- a. Desarrollar todas las acciones inherentes al cumplimiento de las funciones del Instituto.
- b. Asistir a las reuniones de trabajo, a las que fuera convocado, vinculadas con las actividades del Instituto.
- c. Participar en la formulación de las opiniones que se realizan corporativamente, ante el Consejo Directivo.

CAPITULO IV

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE JUSTICIA INTERCULTURAL

Artículo 17°.- De la Secretaria Ejecutiva

Es la instancia que tiene por finalidad apoyar en la ejecución de las actividades del Instituto, en especial al Consejo Directivo, con la finalidad que se cumplan las metas y objetivos planteados en el Instituto.

Artículo 18°.- De la composición



**Corte Superior de
Justicia de Cajamarca**

Instituto de Justicia Intercultural



**INSTITUTO DE JUSTICIA INTERCULTURAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**

La Secretaría Ejecutiva, está compuesta por los dos representantes de la Oficina Distrital de Justicia de Paz (ODAJUP) de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y, el asesor de la Presidencia de la Corte Superior de Cajamarca, los mismos que son designados por el Presidente de la Corte vía Resolución Administrativa.